

# BOLEÍN

## DE PRIMERA ENSEÑANZA

### DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

*Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas*

**PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894**

#### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

**Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25**

TELÉFONO NÚM. 26,  
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.  
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos  
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

## Habla el Ministro de Instrucción pública

Cuestión de las más debatidas hoy en nuestra patria, es la de averiguar cuáles sean las causas esenciales de nuestro actual estado de ineducación y analfabetismo y cuáles serían los remedios de mayor eficacia y rapidez, para salir de estado tan perjudicial como bochornoso.

Está el defecto, según los más, en que España gasta muy poco en instrucción y los que así piensan, claro está, que encuentran la medicina en gastar los millones por docenas y aun por centenares, seguros de que sólo, con ellos, nos convertiríamos en un pueblo ilustrado y culto. Mas no se fijan, á mi ver, los que así opinan en que si sólo hemos de ser pueblo culto, con gastos de tal cuantía, pasarían los años y los años sin conseguir el resultado, tan urgente como apetecido.

Sostienen muchos, aunque no la mayoría, que lo que necesitamos, más que dinero, son hombres; educadores, pedagogos, en una palabra, maestros. Y no puede dudarse que á éstos asiste la razón, pues en general el Magisterio, aunque haya muchas excepciones, plausibles, de la regla, no responde hoy á las necesidades de su importante misión educadora, y ni aun

siquiera á la meramente instructiva. Pero convendrá que ésto, cuya opinión por acertada tengo, no olviden que hay que pagar mejor, para aumentar el número y la calidad de los educadores, con lo que llegamos, en conclusión, á pensar que no se trata de opiniones contrarias sino perfectamente conciliables, si ambas se contienen en sus verdaderos límites y prescinden de toda exageración.

Misión del gobernante, y de las primeras, debe ser, por tanto, conciliarlas, hallando en cada momento la fórmula feliz, que teniendo en cuenta todas las demás consideraciones de gobierno, dé, en cada ocasión, la cifra de mayor gasto que para tales fines deba exigirse al país y, obtenga de ella, todo el resultado eficaz, para resolver, lo antes posible, el problema.

*Lorenzo Domínguez Pascual*

## SECCION OFICIAL

**Oposiciones á escuelas normales.**—*Real orden de 23 de mayo excluyendo de las anunciadas á profesoras de la sección de Ciencias la de la normal de Valencia, sustituyéndola con la de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido que en el

párrafo segundo de la real orden de 7 de noviembre último dejó de excluirse de las oposiciones á plazas de profesoras numerarias de la sección de Ciencias, por omisión involuntaria, una de la normal de Valencia, donde no han de quedar más que cinco profesoras en el arreglo definitivo de los centros de enseñanza de esta clase;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se excluya de las mencionadas oposiciones una plaza de profesora numeraria de la normal superior de Valencia y se la sustituya con una de igual clase de la normal de Toledo.

De real orden, etc.

(Gaceta del 27 de mayo).

## SECCION DE NOTICIAS

### JUBILACIÓN MUNICIPAL

para los Maestros de todas las provincias

Hay Ayuntamientos que para no cumplir lo que dispone el Real decreto de 2 de Mayo de 1858, se valen del subterfugio de decir que, cobrando hoy los Maestros del Estado, no son ya empleados municipales, pero es que no quieren fijarse en el art. 30 del Real decreto del 26 de Octubre de 1901, y para desechar dudas, transcribiremos el mencionado artículo que dice así:

«Los Maestros y Auxiliares en propiedad de las Escuelas públicas, así como sus viudas y huérfanos, seguirán disfrutando los beneficios concedidos por la Ley de 16 de Julio de 1887, y los derechos pasivos especiales establecidos para sus empleados, por los Municipios y las Diputaciones, sin que por virtud de este decreto, se entienda que puede considerárseles como funcionarios del Estado para cuanto se refiera á los mencionados derechos y beneficios.»

Más claro ni la luz de medio día.

Probado que los Maestros no han dejado de ser empleados municipales, no obstante de cobrar por el Estado, hay que hacer constar para que los Ayuntamientos y Maestros lo recuerden, que las jubilaciones municipales pueden ser de dos clases.

1.ª Obligatorias para los Maestros que nombrados antes del año 1870, han servido al mismo Ayuntamiento más de 20 años.

2.ª Voluntarias para los Maestros que fueron nombrados después de promulgada la Ley de 20 de Agosto de 1870.

Como comprendidos en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858, han sido jubilados por los respectivos Ayuntamientos; en Logroño, don Gregorio Sábás; en el Ferrol, D. Isidro Lagastume, y en Cáceres, lo será muy en breve doña Juana Maria Guerra; todos nombrados antes del año 1870, y servido á los mismos Ayuntamientos veinte años sin interrupción.

Reasumiendo: para los Maestros nombrados antes de 1870, lo vigente para jubilaciones municipales, es el Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

Para los nombrados con posterioridad de 1870.

Véanse las Reales órdenes de Gobernación de 1.º de Junio, de 1886, que establece reglas para la concesión de jubilaciones cuando éstas son voluntarias, y las de 30 de Octubre de 1890 y la de 31 de Julio de 1900, confirmada firme por sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de 30 de Noviembre de 1891.

Ya hemos dicho que las obligaciones voluntarias pueden abolirlas cuando gusten los Ayuntamientos; y por eso el de Madrid en Enero de 1902, acordó no conceder en lo sucesivo jubilación á sus empleados; y por tanto desde dicha fecha, los Maestros ya no tendrán jubilación municipal.

La mayor parte de nuestros compañeros, pasan una vejez de suma estrechez por desconocer sus derechos; y por eso reproducimos hoy estas disposiciones legales, en la seguridad de prestar un buen servicio á la clase.

A. Ollero.

Sr. Director del BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA  
Le agradecerá mucho la inserción del siguiente  
suelto, su afmo. S. S. Q. B. S. M.—*Eliseo Sanz.*

**Escalafón general de Maestros.**—Suplicamos encarecidamente á los maestros y auxiliares de uno y otro sexo de escuelas elementales y de párvulos de sueldo de 825 pesetas, que aún no lo hayan verificado que se apresuren á remitir

en *tarjeta postal* ó en carta incluyendo un sello de 15 céntimos, á don Eliseo Sanz, de Villacastin (Segovia), los datos que solicita de todos los maestros de España, para la confección de esta importantísima obra, que son:

Pueblo y provincia.  
Años de edad de los interesados.  
Clase de su título profesional.  
Clase de la escuela ó auxiliaría (niños, niñas ó párvulos)  
Fecha del ingreso, en propiedad, en el Magisterio público.

Tiempo de servicios en la escuela que desempeñan.

Tiempo de servicios en la categoría de 825 pesetas.

Total de servicios, en propiedad, en la enseñanza.

Circunstancias especiales, en casos particulares.

Todo ajustado hasta el 30 de Abril último.

Los maestros ascendidos á este sueldo por el decreto llamado de *gracia*, además de los datos anteriores, harán constar si ascendieran por el art. 5.º ó 6.º de dicho decreto.

## Curso de trabajo manual educativo

Madrid, 1904

Durante las vacaciones del próximo verano, y contando con el beneplácito y apoyo del delegado regio de las escuelas públicas de Madrid, Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez, se celebrarán en esta corte un **Curso especial de vacaciones**, á semejanza de lo que se hace en otros países con objeto de dar á conocer el valor educativo de los trabajos manuales y para que los maestros y maestras que lo deseen puedan adquirir los conocimientos y la práctica necesarios para implantar esta nueva disciplina en sus escuelas.

### Enseñanza.

El programa comprenderá las secciones siguientes.

1.ª Labores fröebelianas con aplicación á las

formas geométricas, ornamentales y objeto de uso doméstico.

2.ª Geometría, intuitiva ó aplicación del plegado y recortado á la demostración de teoremas y construcción de figuras geométricas, sin instrumentos.

3.ª Trabajos en cartón, corte fileteado y orlado con aplicación á la construcción de objetos usuales

4.ª Trabajos en alambre con aplicación al estudio de la geometría y á la construcción de objetos útiles.

5.ª Modelo: principales cuerpos geométricos y formas derivadas; relieves geográficos y arquitectónicos.

7.ª Trabajos en madera y ejecución de algunos sencillos modelos-tipos de la escuela de Nääs.

Todos los trabajos que se ejecuten han de ser de fácil é inmediata aplicación á la enseñanza intuitiva en las escuelas de párvulos y en las de niñas.

Las conferencias versarán sobre el valor educativo del trabajo manual, exposición y crítica de los principales sistemas, plan y método que conviene seguir para la instauración del trabajo manual en España y medios de subvenir á los gastos que ocasione.

En cuanto el tiempo lo consienta, se extenderá la enseñanza al canto, antropometría pedagógica, juegos educativos y experiencias físico-químicas propias de la escuela primaria.

### Profesorado.

La enseñanza práctica del trabajo manual correrá á cargo de los distinguidos profesores doña María Cantero, don Mariano Martínez y don Isaac Faro de la Vega, antiguos alumnos de la escuela normal de Ripatransone, en Italia, que han organizado con éxito varios cursos especiales en España, y á los que ayudarán, si es menester, otros no menos dignos y competentes profesores.

La antropometría pedagógica y experiencias científicas serán explicadas por D. Rufino Blanco y D. Victoriano F. Ascarza, reputados maestros y doctores respectivamente en las facultades de Filosofía y Letras y Ciencias Físico-Matemáticas. De las conferencias sobre sistemas y métodos del trabajo manual se ha encargado el director de este curso D. Ezequiel Solana.

### Organización.

Podrán concurrir al curso **todos los maestros y maestras** que lo soliciten. No satisfará ningún derecho de inscripción ó matrícula, pero serán de su cuenta, como se hace en el extranjero, los gastos indispensables de herramientas material, local, etc., y que se calcula en 20 pesetas por alumno.

Todos los trabajos ejecutados serán de propiedad de sus autores, pero antes de retirarlos, al terminar el curso, se hará con los modelos una exposición escolar para que el público pueda examinarlos y apreciar la conveniencia de que los niños se inicien en esta disciplina, tanto con objeto puramente educativo, como con fin económico ó industrial.

Las lecciones empezarán el día 18 de junio y terminarán el 6 de agosto. A los maestros-alumnos que acrediten haber seguido el curso con asiduidad y aprovechamiento les será expedido gratuitamente un certificado ó diploma con que puedan acreditar estos méritos especiales.

Los maestros y maestras que quieran inscribirse, deberán solicitarlo antes del 1.º de julio de este año, del **director del curso, don Ezequiel Solana** (*Reina, 8, 2.º*), escribiendo sus instancias en papel simple y haciendo constar edad, naturaleza y título profesional que posee el solicitante, así como el cargo que desempeña si estuviese en el ejercicio de la enseñanza.

Las instancias se despacharán por orden de presentación hasta 100, máximo de alumnos que serán admitidos; y con las instancias deberán abonarse, en metálico ó en libranza, las 20 pesetas para gastos de material y herramientas de que antes se ha hablado.

### Advertencias.

En algunos países, los gobiernos, municipios y sociedades económicas subvencionan á los maestros que quieren frecuentar estos cursos especiales, en interés de la educación de los niños puestos á su cuidado. En España va iniciándose esta culta y benéfica costumbre, y bueno será que los maestros interesados gestionen algún subsidio de los pueblos para sufragar los gastos que habrán de ocasionárseles.

Por su parte, *El magisterio Español*, cuya es la iniciativa del curso, cooperará decididamente á su buen resultado, ayudando á los maestros

en sus gestiones, pidiendo á las compañías de ferrocarriles rebajas de precios en los billetes de los cursantes, y procurador, á los que lo necesiten, hospedaje cómodo y económico en cuanto sea posible.

Oportunamente se hará saber á los maestros inscriptos el lugar dónde han de verificarse las clases, programas detallados, horario y cuanto se refiera al buen orden del curso y mejor aprovechamiento de la enseñanza.

Madrid 30 de mayo de 1904.

*Ezequiel Solana.*

(De *El Magisterio Español*).

### El Presupuesto para 1905 y la Enseñanza.—

Como estaba anunciado y procedía, el día 28 del mes próximo pasado leyó el Sr. Ministro de Hacienda en el Congreso de los Diputados el proyecto de Presupuesto para 1905. Claro es que de una simple audición no puede sacarse mucha substancia; pero por lo que entendimos de esa lectura y luego nos confirmaron en el Congreso, podemos dar como ciertos los siguientes datos referentes al Presupuesto de primera enseñanza.

La Inspección sufre un aumento y una reforma considerables, según verán los lectores por la siguiente plantilla:

1 Inspector general.....	7.500 pesetas.
2 Inspectores de 1.ª categoría á 6.500.....	13.000 —
4 de 2.ª id. á 6.000.....	24.000 —
10 de 3.ª id. á 5.000.....	50.000 —
30 de 4.ª id. á 4.000.....	120.000 —
39 de 5.ª id. á 3.000.....	117.000 —
42 de 6.ª id. á 2.500.....	105.000 —
<b>128 Inspts TOTAL PERSONAL.</b>	<b>436.500 pesetas.</b>

es decir, 289.500 pesetas más que se consig-  
nan actualmente.

En vez de las 500 pesetas que hoy se señalan para visitas, se consignan 1.000 por provincia, ó sea 49.000, más 10.000, en vez de las 5.000 de hoy, para dietas de alta inspección y gastos de viajes en comisiones del servicio.

La partida de 5 000 pesetas que se fija en el presupuesto vigente para colonias escolares,

se amplía á 15.000, pero destinándola además á Cantinas escolares y Escuelas de Economía doméstica.

La de 150.000 destinada á auxiliar á los pueblos para la construcción de edificios-Escuelas, se aumenta hasta 500.000, es decir, en 350.000 pesetas.

Por último, según lo que pudimos entender y comprobar, quedan subsistentes las partidas de 25.000 y 50.000 pesetas, que respectivamente se consignan para el Patronato de párvulos y subvenciones á establecimientos de enseñanza no oficiales.

En otro número ampliaremos esta información, naturalmente deficiente (pero exactas las noticias que consignamos), dada la premura y el modo como la hemos hecho.

(Del Suplemento de la Escuela Moderna).

De la memoria explicativa y detallada que acompaña á los presupuestos presentados por el Gobierno á las Cortes y que aparece en la *Gaceta* de 29 del pasado, tomamos lo siguiente, que afecta directamente á la primera enseñanza:

### AUMENTOS

#### Artículo 1.º

#### Escuelas de instrucción primaria

3.864.272,74 pesetas para gastos de personal de maestros de las escuelas públicas, que distribuye entre las provincias en la forma necesaria, á fin de establecer el número de escuelas que debe existir en cada pueblo, conforme á la ley de 9 de septiembre de 1857.

Los artículos 101 y 102 de la ley de Instrucción pública dan reglas para determinar el número de escuelas que deben existir en cada pueblo, y que han de aumentarse progresivamente según el censo de población, hasta que los ayuntamientos sostengan una escuela de cada sexo por cada 2.000 habitantes.

Estos artículos de la ley de 1857, hoy vigente, están incumplidos por los municipios, que no teniendo una sanción efectiva por su abandono en la primera enseñanza, han olvidado aquellos preceptos legales, siendo hasta hoy de-

satendidas cuantas disposiciones han sido dictadas para recordarlo.

La falta de cumplimiento de los preceptos de la ley de 1857, han ocasionado en la práctica que el número de analfabetos no disminuya nunca en España, como lo prueban los datos estadísticos de los últimos censos oficiales.

Es necesario, pues, aumentar el número de maestros de primera enseñanza para que la instrucción se difunda, si no cuanto es necesario, al menos en la medida prevista y preceptuada por la ley de 1857, que constituye la legalidad vigente.

Con este aumento se cumple además lo preceptado en el real decreto de 19 de febrero último, que en su art. 1.º manda llevar al presupuesto del Estado los créditos necesarios para atender á estas obligaciones.

### BAJAS

4.275.210 pesetas. Se consigna esta baja en el total importe de los créditos figurados en el artículo 1.º, porque aun siendo necesario aquel aumento para completar el número de escuelas que deben existir, con arreglo á la ley, es evidente que no será posible instalar, proveer de personal y abrir, por tanto, á la enseñanza desde el día 1.º de enero, todas las escuelas que han de crearse, lo que originará seguramente una economía que con esta baja se presupone hasta el 33 por 100 del total importe del aumento.

2.589.062,74 pesetas para aumento líquido del artículo 1.º

### AUMENTOS.

#### EN EL ARTÍCULO 2.º

#### Museo pedagógico.

2.000 pesetas para gratificaciones al director cuando desempeñe el cargo un profesor de universidades que no perciba sueldo por aquel escalafón.

Las condiciones de la enseñanza aconsejan que en determinadas ocasiones este cargo sea desempeñado por un profesor de un centro docente, á quien se impone mayor trabajo, que debe ser recompensado.

750 pesetas. Un mozo para el servicio del museo, que hoy no tiene personal subalterno á

quien pueda encargarse de la limpieza y aseo del local.

*Colegio nacional de sordos mudos y ciegos.*

4.500 pesetas para retribución al profesor encargado de la dirección.

250 pesetas para idem id. al vicedirector.

4.000 pesetas para gratificación al vicedirector encargado de la secretaría.

Estos profesores, que desempeñan además de su cargo en la enseñanza el que se les asigna, por la confianza que su gestión merece, se ven obligados á realizar trabajos constantes para el buen orden y administración del colegio; justo es, por tanto, recompensar su trabajo como lo estaba hasta el año de 1898-99, en cuyo presupuesto figuran estas mismas gratificaciones.

4.000 pesetas para ascensos de antigüedad á los profesores.—Crédito insuficiente.

#### BAJAS

2.000 pesetas por economía en el movimiento del personal

2.593.562,74 pesetas más, para 1905.

#### CAPÍTULO 6.º—Material.

Créditos de 1904..... 3.751.998,15

Créditos para 1905..... 5.156.457,33

Más para 1905..... 1.404.459,18

#### AUMENTOS

##### EN EL CAPÍTULO 1.º

#### Escuelas de instrucción primaria.

1.289.183,18 pesetas para gasto de material de las escuelas.

El aumento del número de escuelas justifica la necesidad de esta dotación.

Además, la sexta parte del sueldo del maestro que hoy se fija como dotación del material de las escuelas públicas (las auxiliares no tienen material), es deficiente para que puedan ser atendidas las necesidades de las escuelas; la experiencia de dos años (1902 y 1903) ha demostrado que si continúa invirtiéndose el material con el actual procedimiento, y reducido á tan escasas proporciones, en poco tiempo

desaparecerá de las escuelas públicas el material pedagógico que hoy tienen.

Para iniciar las adquisiciones de este material, con destino á las escuelas, por medio de subastas, es indispensable aumentar su dotación hasta el 20 por 100, que aun siendo reducido, hará posible atender al servicio, lo que en la actualidad no puede hacerse, puesto que con asignaciones de 83,33, 104,16, 137,50 y 183,33 pesetas anuales que para estas atenciones se destinan en el mayor número de escuelas, casi sólo puede atenderse al aseo del local y conservación del material existente.

#### BAJAS

255.024 pesetas. Se propone esta baja por las razones expresadas en el art. 1.º del capítulo precedente, y su importe asciende al 33 por 100 de 772.800 pesetas que del aumento propuesto en este artículo corresponden á los créditos de material de las nuevas escuelas que han de crearse.

4.034.459,18 pesetas aumento líquido del artículo 1.º

#### CRÓNICA PROVINCIAL

**Profesor numerario.**—En tal sentido ha sido nombrado para nuestra Normal el Señor Don Melchor García Sánchez, que lo es en la actualidad de la de Burgos, como consecuencia de la renuncia presentada por el señor Alonso Patín. El señor García Sánchez, que se proponía dar varias conferencias sobre sus especiales procedimientos de enseñanza, en esta Capital, en breve plazo, es casi seguro que aplazará para cuando en el próximo curso se halle entre nosotros como Profesor de nuestra querida Normal.

**Necrologías.**—Ha fallecido en Martín del Río á la edad de 66 años, el día 26 del pasado Mayo, doña Josefa Turrión, esposa de nuestro compañero don León Casado, maestro de la escuela pública de Carpio Bernardo.

También ha tenido lugar á los 26 años de edad la defunción de don José García Vaquero, hijo de nuestro particular amigo don Francisco García, maestro de Villamor de la Ladre.

Reciban las respectivas familias de los finados nuestro más sentido pésame por tan sensibles pérdidas.

**Pagos.**—Cuando este número llegue á manos de nuestros queridos compañeros, pueden presentarse á cobrar los haberes correspondientes al mes de Mayo del año actual, tanto en la habilitación de la Capital como en las delegadas de partido, en donde se hallan ya las oportunas liquidaciones.

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela pública de niños de Hinojosa de Duero, Don Vidal Diez.

La Junta central de Derechos Pasivos del Magisterio de Instrucción Primaria ha concedido pensión de jubilado á Don Toribio Sierra García, maestro de la escuela pública de ambos sexos de Huertas.

En la segunda quincena del presente mes, corresponde anunciar escuelas públicas al turno de oposición, en este distrito universitario.

Es probable que en lo que falta de este mes, se libren por la Superioridad los dos primeros trimestres del material de las escuelas de esta Provincia.

En la Secretaría de la Normal Superior de Maestras de esta capital se han recibido, para su entrega á las interesadas, que pueden pasar á recogerlos, los títulos de maestras de las siguientes señoritas:

Engracín González Gómez, Matilde Sánchez y Sánchez, Rosa Arroyo Barbero, Dolores Hernández Jorge y Encarnación Hernández Comerón.

Como prueba de la manera de pensar de nuestro actual Sr. Ministro de Instrucción pública, con mucho gusto insertamos en lugar preferente un escrito debido á dicho señor, honrando así las columnas de nuestro modesto Boletín.

## Desde Cespadosa de Tórmes

Sr. Director de el «BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA».

Salamanca.

Muy Sr. mío.: Por tratarse de la celebración de un acontecimiento conmovedor, que ha tenido lugar en esta villa el día 29 del pasado, como lo es siempre la primera Comunión que hacen los niños, y al cual han contribuido con tanto interés los profesores maestros de la misma, es por lo que me permito enviarle la presente, que no dudo mandará insertar en su periódico, con el fin de que en otras partes se generalice esta buena *costumbre*, que tanto edifica y regenera á los pueblos.

Todos deseábamos llegara un día tan feliz para nuestros hijos, y especialmente ellos—los niños y niñas—que iban á tener la dicha de comulgar por vez primera, los cuales convenientemente instruidos por el profesor D. Felipe Velasco y por la profesora D.<sup>a</sup> María Rivero, acudieron con sencillez y modestia al templo á la hora señalada para la celebración de la Misa. Momentos antes de ir á recibir en su corazón á Jesús Sacramentado el párroco, Don Miguel González Antona, les dirigió una tierna plática, al alcance de sus inteligencias, exhortándoles á que siempre huyan de los vicios y de malas compañías, rogándoles que jamás manchen su alma con el horrible pecado de la blasfemia. Seguidamente se fueron acercando á la Sagrada Mesa, llenos de fervor y de alegría, mientras el órgano entonaba el *Tantum ergo* etc. Los asistentes al acto envidiaban á dichos niños, que tan á to ejemplo daban á los mayores, y varios padres de familia, recordando momentos felices para ellos y que ya pasaron, lloraron de satisfacción al ver que sus hijos realizaban un acto tan hermoso.....

Después de terminada la Misa fueron obsequiados los niños y niñas en la escuela con el desayuno, y como recuerdo de tan memorable acto, recibieron una hermosa estampa, y después otra que les regaló el señor párroco.

Sirvales de satisfacción á los profesores, á cuantos han hecho en esta ocasión por los niños, la gratitud que siempre les tributarán los padres de familia por el celo é interés que han demostrado.

Digno remate de tan hermosa fiesta fué el ofrecimiento que á la Virgen hicieron por la tarde varias niñas, recitando sentidísimos versos y adornando el altar con sencillos ramos de flores.

¡Ojalá que en todos los pueblos se hiciera otro tanto! Seguramente serían mejores y más felices.

*Un padre de familia.*

Junio 1.º de 1904.

**Posesión.**—La ha tomado de una de las Secciones de la Escuela graduada de niñas de esta capital nuestra estimada compañera, doña Manuela González Sánchez, Auxiliar que fué en la de igual clase de Zamora.

Le reiteramos nuestra más cordial enhorabuena por su ascenso.

**Almanaque del Maestro.**—Son días de vacación en el presente mes los días 5, 12, 19 y 26, domingos; el, que fué jueves, fiesta del Corpus y el miérco es 29, fiesta de San Pedro.

**Curso de vacaciones.**—Son muchos los maestros y maestras que se han inscripto en el curso de «Trabajo manual educativo» que tenemos anunciado, y que ha de celebrarse en las próximas vacaciones.

Hemos de advertir nuevamente que la enseñanza es gratuita, pero que deben abonarse 20 pesetas al hacer la inscripción, para gastos de materiales de trabajo, alquileres, dependencia, herramientas y útiles que se suministrarán á cada alumno.

Las lecciones de Antropometría pedagógica se aplicarán solamente á los niños comprendidos en edad escolar, y serán propias de los maestros; en cambio, habrá lecciones de trabajo manual, que serán dadas con preferencia á las maestras.

Algunas asociaciones han designado uno ó dos compañeros que asistan al curso, con obligación de dar á conocer después los trabajos manuales entre los asociados. Parece que la matrícula se cerrará antes de fin de mes, lo cual habla muy alto en favor del celo y deseo de apender que existe entre los maestros.

(Del Magisterio Español).

**CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS**

Villar de Gullimazo. Sr. D. M. F.—Aún no se sabe lo que desea.

Palacios de Salvatierra. Sr. D. R. H.—Por correo se le remite el número que interesa en su última.

Aldeadávila. Sr. D. G. G.—Recibida su última; se hará lo que desea.

Villar de la Yegua. Sra. D.ª E. A.—Idem.

Fuentes de Masueco. Sr. D. S. M.—Tendré en cuenta lo que me interesa en su última.

Martín del Río. Sr. D. T. S.—Se entregó su encargo á D. T. A.

Palomares de Bejar. Sr. D. P. G. B.—Realizado su encargo.

Montejo. Sr. D. M. S.—Se le contesta por el correo.

Villaflores. R. de la R.—Se hará lo que me indicas. El material no se pagará hasta mediados de Junio.

Gallegos de Argañan. Sr. D. F. F. C. L.—Se le contesta por el correo.

Navamorales. F. F. P.—Le fueron entregados los haberes de Mayo al dador de su última.

Gomeciego. A. B.—Se le contesta por el correo.

Saucelle. R. S.—Idem.

Morasverdes. E. C.—Idem.

Puente del Congoto.—Se le contesta por el correo.

Sando. J. N. V.—Idem.

Cespedosa de Tormes. F. V. T.—Recibida su tarjeta y documentos.

Navasfrías. A. G. M.—Se le contesta por el correo.

Aldeaseca. M. C.—Se cumplimentó su encargo. Celebraremos haya mejoría.

San Medel. C. G.—Se le contesta por el correo.

Riocabado (Burgos). B. B.—Idem.

Gema. Sr. D. M. H.—Idem.

Sotoserrano. Sr. D. M. L.—Se cumplimentó su encargo.

Santibañez de Béjar. J. M.—Idem.

Castillejo de Azaba. Sra. D.ª T. B. F.—Puede cuando quiera ir á cobrar á C. Rodrigo.

Masueco. B. S.—Se le contesta por el correo.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15

á cargo de Bernardino de la Torre